

**Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00027491**

**WINSTHER MIRANDA SALVADOR**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)**

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece que: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”.*

**Que** el Título III del Libro 2, Ley de Mercado de Valores, del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el numeral 10 del artículo 18 ibidem señala que las administradoras de fondos y fideicomisos, así como sus reglamentos de operación deben inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 16 Capítulo I, Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros prescribe: *“Las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, llámese “manuales de procedimientos”, “manuales operativos”, “reglamentos operativos internos”, o “reglamentos de procedimientos”, “procedimientos técnicos” u otros similares, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.”*

**Que** la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el No. 2024.G.10.004080.

**Que** mediante trámite No. 28601-0041-25 la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, remitió para nuestros registros, los siguientes documentos relacionados con su infraestructura tecnológica:

1. Manual de usuario aplicación móvil SMARTFONDOS.
2. Manual de usuario portal clientes Web SMARTFONDOS.
3. Términos y condiciones canales digitales- SMARTFONDOS.
4. Contrato de obra por encargo de aplicación móvil de SMARTFONDOS.
5. Contrato para envío de SMS a través de aplicación móvil SMARTFONDOS.
6. Manual de infraestructura tecnológica actualizado con la infraestructura de aplicación móvil y portal clientes web.
7. Soporte de publicación de aplicación móvil en las tiendas Appstore y GooglePlay en la cual se evidencia que el propietario de la misma es **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

**Que** en el Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2025.249 de 28 de agosto de 2025, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó que procede la marginación en el Catastro Público del Mercado de Valores, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16, Capítulo I, Título IV, en línea con las disposiciones contenidas en la Subsección I, Sección I, Capítulo III, Título XII, Libro II de

la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0344 de 26 de agosto de 2025,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** que en el Catastro Público del Mercado de Valores se anote al margen de la razón de inscripción de la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, y de sus reglamentos de operación, los documentos referidos en el séptimo considerando de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web institucional; y, que el representante legal de la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación realizada por nuestra institución.

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **28 de agosto de 2025.**

**WINSTHER MIRANDA SALVADOR**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)**

LCC/RJEC/SJB  
Exp. 756138  
RUC: 0993391673001  
Trámite No. 28601-0041-25